

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA
REPUBLICA Y LA CAMARA URUGUAYA DE SOFTWARE**

En Montevideo a los veintisiete días del mes de agosto del año 2001 por una parte la Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Dr. Ing. Rafael Guarga y la Sra. Decana de la Facultad de Ingeniería Prof. María Simón y por otra parte la Cámara Uruguaya de Software representada por su Presidente el Sr. Roni Lieberman y su Secretario Sr. Álvaro Cardozo, celebran el presente Convenio.

ARTÍCULO 1º:

Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, así como acciones de adiestramiento y de servicio, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, inclusive financieras, de cada parte.

Tanto las acciones derivadas del presente convenio como las de los acuerdos específicos que pudieran suscribirse, deberán utilizar preferentemente los recursos intelectuales y materiales que posee el país.

ARTÍCULO 2º:

Para la mejor ejecución del presente convenio se creará una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada parte.

Serán cometidos de la citada Comisión Mixta:

- Establecer políticas de fortalecimiento para que las relaciones Universidad-Cámara Uruguaya de Software se mantengan y acrecienten.
- Establecer áreas prioritarias en que son factibles los proyectos específicos de cooperación técnica y científica.
- Proponer programas de cooperación técnica y científica.
- Supervisar la ejecución de estos programas.
- Evaluar e informar los resultados de la ejecución de los proyectos específicos.
- Establecer las bases y elementos de apoyo para las acciones de adiestramiento y servicio que puedan fortalecer las funciones propias de la Universidad y ser útiles a las necesidades de la industria.

ARTÍCULO 3º:



Para los fines del presente convenio, la cooperación técnica y científica entre las partes podrán comprender las siguientes formas:

- Intercambio de información tecnológica y científica
- Organización de cursos de actualización y postgrado, conferencias, seminarios y congresos nacionales e internacionales.
- Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para cualquiera de las partes a propuesta de una de ellas.
- Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

ARTÍCULO 4º:

En la ejecución de las diversas formas de cooperación técnica y científica podrán utilizarse, entre otros, los siguientes medios:

- Envío de profesionales al exterior para su especialización en tareas que interesen a las partes contratantes.
- Puesta en funcionamiento de un régimen de practicantado para estudiantes universitarios.
- Intercambio de información con Universidades y Organismo técnicos del exterior.
- Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.
- Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.

ARTÍCULO 5º:

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio y ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas instituciones.

ARTÍCULO 6º:

Las partes contratantes, de común acuerdo, podrán establecer modificaciones al presente convenio en cuanto sea necesario, de acuerdo al dinamismo de las necesidades de ambas partes

ARTÍCULO 7º:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará en vigor hasta que cualquiera de las partes decida lo contrario, comunicándolo a la otra con un pre-aviso mínimo de 10 días. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará las acciones pendientes de programas que fueron aprobadas por los organismos signatorios.

En prueba de conformidad se firman dos originales del mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados.



Dr. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República

Prof. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

Sr. Alvaro Cardozo
Secretario

Sr. Roni Lieberman
Presidente
Cámara Uruguaya de Software